

Contribuyente: DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ &
RODRIGUEZ RESPONSABILIDAD LIMITADA
Representante Legal: [REDACTED]
R.U.T. N°: 76519554-3
R.U.T. N° [REDACTED]
Domicilio: AVDA OBISPO EDUARDO LARRA 969, LITUECHE
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGA FACTURA O GUIA DE DESPACHO POR EL TRASLADO DE MERCADERIAS, 8 PACK DE BEBIDAS FANTA, SPRITE, COCA COLA DE 3 LITROS, 1 PACK DE JUGOS WATTS, 1 CAJA DE BEBIDAS DE 2 LITROS SPRITE Y FANTA, EN CAMION MITSUBISHI, INFRACCION DETECTADA EN CONTROL CARRETERO EL 29/11/2017 SEGUN F. 3294 N° 1189495.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706020054.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$224460** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$74820** y **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 19-01-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1189499
Monto de la operación: 74820
Fecha de la infracción: 29-12-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 26-01-2018
Fecha término clausura: 28-01-2018

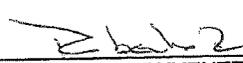
Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 224460	6
Condonación	\$ 149640	4
Sanción Aplicada	\$ 74820	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 121185304
FECHA: 08-01-2018
UNIDAD PICHILEMU. VI D. R. RANGAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".


JOAQUÍN ALFREDO MUNOZ GOMEZ
16290273-3
Jefe Subrogante


FIRMA CONTRIBUYENTE